

Auto Sustanciación No. 882

PROCESO: DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARÍA OLGA PATARROYO TRUJILLO

DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS (MAURICIO DÍAZ PATARROYO, DIANA MARCELA DÍAZ PATARROYOPABLO ANDRÉS DÍAZ PATARROYO Y NATALIA DÍAZ PATARROYO) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PABLO DÍAZ

RADICADO: 2022-00269

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de noviembre de 2022. Se informa que mediante auto notificado por estado el 6 de octubre de 2022 se inadmitió la contestación de la demanda y se le concedió a la parte pasiva el término de cinco (5) días para subsanarla, los cuales transcurrieron así: 7, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2022. En el precitado término no se presentó pronunciamiento alguno respecto a la inadmisión de la contestación de la demanda.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Vista la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada no subsanó la contestación de la demanda de acuerdo a lo solicitado por el despacho, se aplicará lo preceptuado por el artículo 97 del Código General del Proceso que al respecto señala:

“ARTÍCULO 97. FALTA DE CONTESTACIÓN O CONTESTACIÓN DEFICIENTE DE LA DEMANDA. La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.”

“La falta del juramento estimatorio impedirá que sea considerada la respectiva reclamación del demandado, salvo que concrete la estimación juramentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del requerimiento que para tal efecto le haga el juez.”

Así las cosas, en firme este auto se procederá con el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante señor PABLO DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 175 del 18 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Auto Sustanciación No. 882

PROCESO: DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARÍA OLGA PATARROYO TRUJILLO

DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS (MAURICIO DÍAZ PATARROYO, DIANA MARCELA DÍAZ PATARROYOPABLO ANDRÉS DÍAZ PATARROYO Y NATALIA DÍAZ PATARROYO) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PABLO DÍAZ

RADICADO: 2022-00269

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b132d0286d41003265b84af3a97b53b728d3320c38054287f5c9a485f5c6c524**

Documento generado en 17/11/2022 05:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>